

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy martes trece de marzo del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, que abarca del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, al doce de marzo del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7°, 8°, 9°, 12° y 13° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, Titular del Juzgado, se procedió a dar inicio a la presente visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado aproximadamente la segunda quincena del mes de febrero.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a esta hora del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Francisca Soledad Cruz Gutiérrez; Adolfo García Barrera; María Guadalupe Correa García y Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Ángela Daniela Pérez Alonso, Rocío del Carmen Regalado Domínguez, Paulina Irene Martínez Sandoval y Claudia Elizabeth Garza Carrillo.

No se encuentra presente el Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza, Secretario de Acuerdo y Trámite, por cambio de adscripción, estando en su lugar el Licenciado Adolfo García Barrera.

I. Aspectos Administrativos.

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, una correspondiente al año dos mil diecisiete y la del año que transcurre y de su revisión resultó:

| | |
|---|-----|
| Audiencias programadas al día de ayer | 622 |
| De la visita anterior: | 131 |
| De esta visita: | 491 |
| Audiencias desahogadas | 544 |
| Audiencias diferidas | 78 |
| Audiencias programadas a desahogarse posteriormente | 380 |

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas del día diecinueve de junio del año en curso, en los autos del expediente 1562/2017 para el desahogo de una audiencia incidental. Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por (*****), que consta de 32 fojas y cuaderno incidental que consta de 17 fojas y en ésta última obra agregado el auto de fecha doce de marzo del año en curso, en la cual se programa el día y hora señalado para llevar a cabo la audiencia incidental.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia era para las nueve horas del día uno de noviembre del año dos mil diecisiete, en los autos del expediente 1543/2017, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 34 fojas y en la 30, obra agregada el acta respectiva en la cual se llevó a cabo la celebración de la audiencia preparatoria.

Se programa un promedio de seis diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 06 secretarias taquimecanógrafas
- 01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la visita de inspección ordinaria de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las

instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Secretaria de Acuerdo y Trámite por Ministerio de Ley.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 100 fojas.

Licenciado Adolfo García Barrera. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Su expediente se integra con: copia de su acta de nacimiento, de su credencial de elector, de su título y cédula profesional, curriculum vitae y de su readscripción en su carácter de Secretario de Acuerdo y Trámite a este Juzgado. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuario.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela. Actuario.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 57/2018, de fecha veinte de febrero del año en curso, signado por la Secretaria General del Comité Seccional Número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, a través del cual solicita se le otorgue una licencia económica, para tratar asuntos personales, por dos días, siendo estos los días veinte y veintiuno de febrero del año en curso; acuerdo que recae al citado oficio, de fecha veintiuno de febrero del presente año. El expediente consta de 37 fojas.

Claudia Edith Cano Silva, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregada una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad

y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por un día, correspondiente al seis de marzo del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha siete de marzo del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión. El expediente consta de 29 fojas.

Ángela Daniela Pérez Alonso. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Rocío del Carmen Regalado Domínguez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregada una licencia médica otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por tres días, correspondientes del diecisiete al diecinueve de enero del año en curso; acuerdo que recae a dicha licencia de fecha veintidós de enero del año en curso, y que ordena remitir copia de la indicada licencia a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado y copia de oficio de remisión. El expediente consta de 10 fojas.

Paulina Irene Martínez Sandoval. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita obra agregada un acta administrativa de fecha treinta y uno de enero del año en curso, mediante la cual se asienta que desobedeció la indicación directa de que diariamente debe de mantener limpio este recinto judicial, específicamente recolectar diariamente la basura que se genera en el juzgado y depositarla en los contenedores adyacentes al edificio; así como acuerdo de fecha uno de febrero de la misma anualidad que recayó a la citada acta administrativa en la que se le apercibe de que para el caso de continuar con conductas como las antes descritas se dará cuanta al Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, y constancia de notificación del citado proveído. El expediente consta de 77 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Se advierte que las instalaciones que ocupa la dependencia y que los equipos de cómputo se encuentran funcionando en forma regular.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales, se obtiene lo siguiente:

Calendario de depósitos de venta de copias

| lectura | | total copias | no. de copias | | importe ventas |
|---------------|---------------|--------------|---------------|--------------|--------------------|
| inicial | final | | c/vale | vendidas | |
| 203446 | 234833 | 31387 | 2215 | 18226 | \$60,393.00 |

| mes | período | quincena | fecha depósito |
|-----------|----------|----------|---------------------------------------|
| octubre | 02 al 13 | primera | h131000248-6 17-oct \$6,510.50 |
| | 16 al 31 | segunda | h131000249-2 17 nov \$7,288.50 |
| noviembre | 01 al 15 | primera | h131000250-2 17 nov \$5,548.50 |
| | 16 al 31 | segunda | h131000251-8 04-dic \$5,727 |
| diciembre | 01 al 15 | primera | h131000252-4 18-dic \$8,347.50 |
| | 18 al 20 | segunda | h131000253-9 20-dic \$2,811 |
| enero | 8 al 15 | primera | h131000254-5 15 ene \$2,610 |
| | 16 al 30 | segunda | h131000255-0 31-ene \$9,099 (8817) |
| febrero | 31 al 15 | primera | h131000256-6 15-feb \$7,188 |
| | 16 al 27 | segunda | h131000257-1 28-feb \$5,317.50 |

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes, etiquetados por años y en estantes para su control y manejo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **quinientos cuarenta y cuatro folios**.

El último registrado corresponde al folio 2/2018 recibido el día cinco de marzo del año en curso y radicado el ocho del mismo mes con número de expediente 5/2018, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) (foja 91). Se trajo a la vista el expediente que consta de 31 fojas y en esta última obra un auto de ocho de marzo del presente año en que se recibe la demanda con la volanta y anexos, con motivo de la calificación de la excusa de la Jueza Adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **ciento sesenta y cinco certificados de depósito**.

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 69/2018, relacionado con el expediente 2512/2017, en el que se exhibió el certificado de depósito X131009555-0, por la cantidad de \$4,100.00 (cuatro mil cien pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****) (página 0013). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento de Divorcio, promovido por (*****), que consta de 55 fojas y en la 51, aparece un auto de nueve de marzo del año en curso, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar en el legajo correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores

y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del análisis de registros del libro, aparecen **cuarenta y tres solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 231/2017, deducido del expediente 1067/2015, promovido por (*****), que remite el Juez Sexto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, recibido el cuatro de diciembre del dos mil diecisiete, diligenciado el siete de febrero de dos mil dieciocho y devuelto el veintisiete del mismo mes (foja 0044 frente). Se trajo a la vista copia del exhorto, relativo al expediente 1067/2015, promovido por (*****), que consta de 8 fojas y en la primera aparece la volanta de recibido el día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, y en la 6 obra un auto de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de girar oficio al Titular de la Oficialía segunda del registro Civil de Monclova, para que realice anotaciones marginales y levante acta de divorcio, en la 7 aparece el oficio ordenado y en la última el de su devolución a su lugar de origen; resultando coincidente con los datos asentados en el libro con la salvedad de la fecha de recepción que evidencia que el exhorto fue radicado por mucho fuera del plazo legal.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia cuarenta y tres, de los cuales treinta y ocho exhortos diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados

Durante el período que se indica, se han librado **ochenta y siete medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 37/2018, en que por acuerdo de fecha veintidós de noviembre del año próximo pasado, enviado el día doce de marzo del año en curso, derivado del expediente 2047/2017, se ordena girar al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Puebla, Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio, a efecto de que levante el acta de divorcio y realice anotaciones marginales correspondientes (foja 0058). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 44 fojas y en la 26, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito y en la última copia del oficio de remisión; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad requerida trece de los cuales fueron ocho diligenciados y cinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que se revisa, se registraron **trescientos setenta y cuatro asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1302/2017, relativo al juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el día doce de marzo del presente año y dictándose resolución el mismo día (foja 38). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 83 fojas y se constató que foja 77, aparece el acta relativa a la audiencia de juicio en la que se citó para sentencia y se pronunciaron los resolutivos de la misma, y de la foja 78 a la 83, obra la sentencia engrosada, de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **ningún expedientes fue devuelto a trámite.**

En el periodo **se pronunciaron trescientos setenta y cuatro sentencias definitivas**, todas engrosadas en el plazo legal.

La más reciente corresponde a la del expediente 1302/2017, ya descrita y analizada como última citación.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

| | |
|-------------------------------|-----|
| Citados en el período | 374 |
| Pendientes de visita anterior | 00 |
| Devueltos a trámite | 00 |
| Sentencias pronunciadas | 374 |
| Una fuera de plazo | 00 |
| Pendientes de resolver | 00 |

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias y que las más recientes corresponden a los expedientes:

811/2017, 2340/2017, 1106/2017, **1106/2017**, 2281/2017, 1324/2017, 161/2017, 2207/2017, 1944/2017, 2482/2017, 2246/2017, 2408/2017, 1663/2017, 2205/2017, 2042/2017, 1714/2017, 1059/2017, 854/2017, 1907/2017 y, 1561/2017,

Se advierte que aparece duplicada (1106/2017), una de ellas corresponde al diverso expediente 1537/2017.

De las versiones que al azar se analizaron se desprende que **en todas ellas se omite la certificación que debe incluirse en cada una de ellas en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en el que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se lleva en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia; y en fecha de dictada la fecha en que concluyó el engrose; lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza; de lo cual se dan por enterados y firman al margen para constancia.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el periodo que comprende esta visita no se han citado asuntos **para sentencia interlocutoria**, advirtiéndose que a foja 2 del libro aparecen las certificaciones mensuales del año dos mil diecisiete, de que no se citó ningún asunto, **siendo la última certificación del mes de agosto del referido año**, faltando las correspondientes a septiembre a diciembre de aquella anualidad y enero y febrero de dos mil dieciocho.

5. Libro de inventario de bienes.

Se tiene a la vista un legajo que contiene la descripción de los bienes muebles que se cuentan en el Órgano que se revisa, el día veinte de septiembre del año en curso, se recibieron cuatro equipos de computo por parte de la dirección de Informática, mismos que se encontraban en la oficina de Informática de este Centro de Justicia, para su adecuación e instalación posterior, mismas que se han llevado a cabo y que se encuentran en este Órgano Jurisdiccional, además el veintidós de enero del año en curso, se hizo entrega de cuatro diversos equipos de cómputo al Administrador del Centro de Justicia, quedando desincorporados de los activos de este Juzgado, obrando el acta de entrega recepción de dichos equipos, de la indicada fecha (folio 14).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones de

competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar se registran dos recursos.**

De los cuales el que corresponde al expediente 506/2017, relativo al juicio Oral de Pago de Pensión Alimenticia, promovido por (***), interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha cinco de julio del dos mil diecisiete, y admitido el veintiuno de septiembre del mismo año, no se encontraba registrado en la visita anterior por lo que se omitió su contabilización.**

El registro más reciente corresponde al expediente 485/2017, relativo al juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****), interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete, presentado el siete de noviembre del mismo año y admitido el cuatro de diciembre siguiente, habiéndose enviado a la alzada el treinta de enero de dos mil dieciocho (foja 51). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 35 fojas y en la 23, aparece el auto en el que se admite el recurso y en la 31 obra copia del oficio de remisión; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

Durante el periodo que comprende la visita se han recibido **tres** resoluciones remitidas por la Alzada, dos de ellas confirman y la otra ordena reponer el procedimiento.

b) Tribunal Distrital.

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentó un asunto.**

Corresponde al expediente 2185/2017, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****), habiéndose interpuesto recurso en contra del auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, presentado el recurso el siete de noviembre del mismo año, admitido el veintiocho del mismo mes, enviado el dieciocho de diciembre del referido año y devuelto el catorce de febrero de dos mil dieciocho (foja 1). Se trajo a la vista el expediente que consta de 106 fojas, y en la 25 aparece el auto impugnado, en la 54 el escrito en que se interpone, en la 80 el auto que admite; en la 88 copia del oficio mediante el cual se

remite y en la 105 el oficio de devolución; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del período que comprende la presente visita, se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, mediante la cual se modifica la pronunciada por esta autoridad.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

c) Quejas

En el periodo que abarca la presente visita, no se encuentra registrado asuntos.

El último corresponde al folio 2365/2017 descrito en el acta de visita del 26 de septiembre de dos mil diecisiete (foja 100).

Del período que comprende la presente visita, no se ha recibido resolución del Tribunal de Alzada.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la Superioridad.

d) Revisiones de oficio.

En el apartado de **revisiones de oficio, aparece un registro.**

Corresponde al expediente 148/2017, relativo al juicio Oral sobre Investigación de Paternidad, promovido por (*****) en contra de (*****), en que por resolución definitiva de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho se ordena remitir los autos al Tribunal de Alzada (página 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 82 fojas y en esta aparece la resolución definitiva en cuyo resolutivo séptimo se ordena remitir los autos para la revisión de oficio; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del período que comprende la presente visita, no se ha recibido resolución del Tribunal de Alzada.

A la fecha, según los asientos de este libro se encuentra pendientes de remitir a la Superioridad el expediente anteriormente descrito.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **diez oportunidades**.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 65/2018, relativo al expediente 394/2016, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Quinto de Distrito, teniendo como quejosos a (*****) y (*****), sin que se solicitara el informe previo, y rindiendo el informe justificado en fecha dos de marzo del año en curso (foja 04). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 108 fojas y en el que a foja 95, obra oficio 2574, el que contiene un proveído de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de garantías, a foja 108 obra oficio 982/2018, de fecha dos de marzo del año en curso, referente al informe justificado, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido ocho ejecutorias de amparo en las que, en todas ellas sobreseen.

b) Amparos directos

En este Juzgado no se han recibido **demandas de garantías (foja 101)**.

8. Libro Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, y en el periodo que comprende la presente visita, se registraron **once expedientes auxiliares**.

El registro de fecha más reciente refiere al expedientillo auxiliar numero 25/2017, formado por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, con motivo de una solicitud de dictado de sentencia suscrita por (*****) (página 1). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 06 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha veinticinco de octubre del año próximo pasado, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo respectivo, con motivo de que el promovente no tiene reconocido carácter alguno dentro del expediente en el cual pretende

comparecer. Los datos son coincidentes con los que aparecen en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último expediente registrado se obtiene que corresponde al expediente 5/2018, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se analiza el apartado a la letra "(*****)" del libro respectivo y se advierte que a foja 34, aparece el registro del número del expediente 5/2018, juicio y nombre del promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período comprendido del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete al doce de marzo del año en curso, se realizaron las remisiones siguientes:

| | Oficio | Fecha | Total |
|---|----------------|------------|-------------------------------------|
| 1 | 3675/2017 | 30/10/2017 | 05 expedientes y 91 folios. |
| 2 | 4420/2017 | 13/12/2017 | 41 expedientes y 164 folios. |
| 3 | 953/2018 | 27/02/2018 | 242 expediente. |
| 4 | 881/2018 | 23/02/2018 | 282 expedientes. |
| 5 | 120/2018 | 16/01/2018 | 9 expedientes y 126 folios. |
| | totales | | 579 expedientes y 381 folios |

En total fueron remitidos quinientos setenta y nueve expedientes y trescientos ochenta y un folios al archivo regional.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **novecientas sesenta y nueve diligencias actuariales.**

En el libro asignado a la licenciada Selene Yuvicela Sánchez Valenzuela en que se encuentran registradas

doscientas setenta y ocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el doce de marzo del año en curso relativa al expediente 1878/2017, siendo el auto a notificar de fecha veintidós de septiembre del año próximo pasado, en (*****), habiéndose practicado y devuelto en la misma fecha de su recepción (página 0025). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio Oral de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a fojas de la 10 a la 12, obra el acta de la diligencia practicada, coincidiendo con los datos del libro.

En el libro asignado a la licenciada María Guadalupe Correa García en que se encuentran registradas seiscientos noventa y una diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el ocho de marzo del año en curso relativa al expediente 2539/2017, siendo el auto a notificar de fecha dieciocho de diciembre del año próximo pasado, en (*****), habiéndose practicado y devuelto en la misma fecha de su recepción (página 0033). Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Juicio de divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) y se constato que a foja 18, obra el acta de la diligencia practicada, coincidiendo con los datos asentados del libro.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno que lleva las actuarias en sus libretas informaron que se han practicado dentro del local del juzgado tres mil trescientas trece diligencias.

12. Libro de promociones.

Con relación al acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se implemento en este juzgado la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia, en la cual, se emiten listados diarios de las demandas iniciales y promociones relacionadas con este juzgado, no será necesario llevar el libro de promociones recibidas, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **tres mil quinientos sesenta expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 2401/2017, facilitado a (*****) (página 0137). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 26 fojas y en el auto de prevención de fecha ocho de marzo del año en curso, se autoriza al mencionado Licenciado como abogado patrono de la parte demandada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, entre las que se encuentra la de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, y se publican un total de cuarenta acuerdos, siete audiencias y una sentencia.

Se selecciona al azar el expediente 60/2017, relativo a Juicio de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y a foja 71, obra un auto de fecha doce de marzo del año en curso relativo a señalar fecha para audiencia preparatoria.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

| Mes | acuerdos |
|--------------------|-------------|
| Septiembre (26-29) | 180 |
| Octubre | 1090 |
| Noviembre | 499 |
| Diciembre | 582 |
| Enero | 1197 |
| Febrero | 676 |
| Marzo (01-12) | 221 |
| Total | 4445 |

Considerando que entre la visita anterior y ésta visita han transcurrido ciento seis días hábiles, se obtiene que en el período que comprende ésta visita, se publican en promedio aproximadamente **cuarenta y dos** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron al azar los siguientes:

Expediente 2000/2017, obra en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas seis de octubre, ocho de noviembre de dos mil diecisiete y dieciséis y diecisiete de enero del año en curso.

Expediente 2100/2017, obran en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas catorce y veinte de septiembre, doce y dieciocho de octubre, veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y diecisiete de enero del año en curso.

Expediente 2200/2017, obran en el sistema y en el expediente los proveídos de fechas veintisiete de septiembre, dos, tres y diecinueve de octubre, de dos mil diecisiete y diez de enero del año en curso.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 1669/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el once de agosto de dos mil diecisiete, y el quince del mismo mes se proveyó disponiendo la ratificación de la solicitud y cumplido el requisito el dieciocho de agosto; **hasta el treinta del mismo mes se dio cuenta con la ratificación y se proveyó admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público.** A escrito recibido el catorce de septiembre en Oficialía y el dieciocho del mismo mes en el Juzgado, se proveyó hasta el cuatro de octubre, **fuera del plazo legal,** teniendo por ampliada la demanda. Practicado el emplazamiento y a escrito del siete de diciembre, se proveyó hasta el veinte del mismo mes, **fuera del plazo legal,** declarando la rebeldía y emitiendo la sentencia de divorcio, señalando fecha para la audiencia preparatoria por cuanto hace a las demás pretensiones. Con el folio 53, 54 y 55 aparecen constancia de oficio de Telmex mediante el que proporciona el domicilio de un usuario, el que se manda agregar a los autos, **advirtiéndose que la referida información no fue solicitada ni corresponde al expediente que se analiza.** El nueve de marzo se desahogó la audiencia preparatoria y se continuó con la de juicio, emitiéndose los resolutivos de la sentencia definitiva; igualmente obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

2. Expediente 1272/2017, relativo al Procedimiento No contencioso para acreditar hechos, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, y el catorce de junio, **fuera del plazo legal,** se proveyó disponiendo la ratificación de la solicitud, y la precisión del domicilio del solicitante a fin de determinar la competencia; **advirtiéndose que en el proveído se alude a una solicitud de divorcio, lo que no corresponde** y cumplido el requisito de proporcionar el domicilio en escrito del veintiuno de junio, **no así el de la ratificación del escrito,** por auto del doce de julio, **fuera del plazo legal,** se proveyó señalando fecha para la audiencia de recepción de la información testimonial, **sin que obre admisión expresa de la solicitud.** El once de agosto se levantó constancia secretarial de la no celebración de la audiencia por la incomparecencia del promovente. A escrito del catorce de septiembre, se proveyó hasta el doce de octubre, **fuera del plazo legal,** señalando nueva fecha para la audiencia respectiva, levantándose constancia en diez de noviembre de la no celebración. A escrito del quince

de noviembre, se proveyó hasta el dieciocho de diciembre, **fuera del plazo legal**, señalando nueva fecha para la audiencia respectiva, obrando constancia de la notificación al Ministerio Público. El cinco de marzo se recibió la información testimonial en la que se emitió la resolución definitiva correspondiente; teniendo por acreditados los hechos y en la misma fecha se engrosó la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, y rubricado y consta de 39 fojas; **advirtiéndose que se encuentra glosadas a fojas 11 y subsiguientes una copia de solicitud de anexos, sin motivo justificado alguno y de las cuales únicamente aparecen foliadas las dos primeras de las tres de que se compone la copia del escrito inicial, ni tampoco tienen folio las copias de los anexos, y que a partir de donde continúa el folio y hasta el final aparecen como número de fojas 32 y no 39 como corresponde.**

3. Expediente 1417/2017, relativo al Juicio oral familiar sobre pago de pensión alimenticia, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el veinte de julio de dos mil diecisiete, y el siete de agosto se proveyó la admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público. Se decretó medida provisional de alimentos y se ordenó oficio para ese efecto al empleador. A escrito del veintiuno de julio y remitido a este juzgado el siete de agosto, se proveyó hasta el quince del mismo mes, **fuera del plazo legal**, y se tuvo por precisando el domicilio del demandado para emplazarlo. Obran constancias del emplazamiento y de las notificaciones al representante social, así como del oficio al empleador para el descuento de la pensión provisional. A escrito de treinta de agosto, se proveyó hasta el veintiocho de septiembre, **fuera del plazo legal**, teniendo por contestada la demanda y señalando fecha para la audiencia preparatoria. El veintiséis de octubre se hizo constar que no fue posible celebrar la audiencia preparatoria. A escrito del veintitrés de octubre, se proveyó hasta el catorce de noviembre, **fuera del plazo legal, y por exhibiendo documentales**. A escrito del veintiséis de octubre, se proveyó hasta el quince de noviembre, **fuera del plazo legal**, señalando que se había decretado el divorcio, **lo que no corresponde a este procedimiento que es de alimentos**, y por otra parte señaló fecha para la audiencia preparatoria y previas notificaciones la misma se celebró el ocho de diciembre, en donde, agotadas las fases correspondientes se citó a la audiencia de juicio. El ocho de febrero de dos mil dieciocho se celebró la audiencia en la que se recibieron pruebas y se formularon alegatos, emitiéndose los resolutivos de la sentencia definitiva, igualmente obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha, en la que se determina, entre otras cosas, no condenar a costas,

argumentándose que no se actuó con temeridad o mala fe, a que se refiere el artículo 131 del Código Procesal Civil, **siendo que la pretensión en un juicio de alimentos es de condena y por lo tanto el aplicable es el artículo 130 del mismo ordenamiento.** El cinco de marzo se hizo una aclaración respecto al número administrativo de la sentencia; así mismo obran constancias de la notificación a las partes y al Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 71 fojas.

4. Expediente 1725/2017, relativo al Juicio especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por (***), en representación del menor (*****), en contra de el oficial 1 del Registro Civil de Candela, Coahuila de Zaragoza.**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y el cuatro de septiembre se proveyó admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público. Se decretó la minoría de edad correspondiente y se designó tutor dativo; así mismo se dispuso girar los oficios administrativos correspondientes y la publicación de los edictos. Obra constancia de las notificaciones y de la expedición de los edictos. A escrito del nueve de octubre, se proveyó hasta el siete de noviembre, **fuera del plazo legal**, decretando la rebeldía y por exhibiendo las documentales que anexó. A escrito del ocho de noviembre, se proveyó hasta el cuatro de diciembre, **fuera del plazo legal**, señalando día y hora para la audiencia preparatoria (sic), **y no como corresponde, es decir audiencia de depuración, pruebas y alegatos**, a que se refiere el artículo 139 del Código de Procedimientos Familiares. El treinta de enero de dos mil dieciocho se celebró la audiencia en la que se recibieron pruebas documentales y sin formulación de alegatos, emitiéndose los resolutive de la sentencia definitiva; **sin que se advierta necesidad alguna de depuración que justificara la celebración de la audiencia como lo establece el artículo 138 del Ordenamiento procedimental respectivo**; igualmente obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha. Obrar constancias de la notificación a las partes y al Ministerio Público. El nueve de febrero se tuvo al Oficial del registro Civil por conforme con la resolución. El dieciséis de febrero se declaró ejecutoriada la resolución y se ordenó girar los oficios respectivos. El dos de marzo se proveyó de trámite escrito de la parte actora. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 92 fojas.

5. Expediente 1846/2017, relativo al Procedimiento Especial No Contencioso sobre Declaración de Estado de

Minoridad y Nombramiento de Tutor Legítimo, promovido por el Ministerio Público.

La solicitud y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, y el veinte del mismo mes se proveyó la admisión, declarando el estado de minoridad solicitado, y designando tutor legítimo (sic), y se ordenó dar vista a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia. **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma. Se advierte de la solicitud que la petición del representante social es para que el nombramiento de tutor recaiga en el abuelo materno, por lo que, de existir este, resulta improcedente el nombramiento de tutor, toda vez que, a falta de los padres, los abuelos ejercen la patria potestad, conforme al artículo 403 de la Ley para la Familia, y la tutela, según la fracción I del artículo 443 del mismo ordenamiento, procede cuando el menor no tenga quien desempeñe la patria potestad.** El veintisiete de septiembre el tutor legítimo (sic), compareció a aceptar el cargo. Obra constancia de la notificación a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia. A escrito del veintinueve de septiembre se proveyó de trámite el dieciséis de octubre, **fuera del plazo legal.** El dieciséis de octubre se proveyó de trámite otro escrito del representante social. El veintitrés de noviembre, a escrito del diez del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se proveyó autorizando que el abuelo materno realizara los cobros de pensión por orfandad. A escrito de veinticuatro de noviembre, se proveyó de trámite hasta el dieciocho de diciembre, **fuera del plazo legal.** El doce de enero se citó para definitiva en la que se declaró de plano la minoría de edad y se designó como tutor legítimo al abuelo de la menor. A escrito recibido el veintiocho de febrero, recayó un acuerdo **fehado el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete,** y se tuvo por aceptado el cargo; **siendo evidente el error en la fecha del mismo y en la de constancia de notificación que hace el actuario.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

6. Expediente 2379/2017, relativo al Procedimiento Especial No Contencioso sobre Autorización Judicial, promovido por (***).**

La solicitud y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el seis de noviembre de dos mil diecisiete, y el nueve del mismo mes se proveyó la admisión, señalando fecha para la audiencia para recibir la información testimonial, disponiendo la notificación del representante social y la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia. **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** Obra constancia de la notificación a ambas representaciones. El quince de diciembre se celebró la audiencia en la que se recibió la información testimonial y se

emitieron los resolutivos de la definitiva. **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** En la misma fecha se engrosó la sentencia. **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** Obra constancias de las notificaciones. El ocho de enero se emitió un proveído aclarando la sentencia en cuanto uno de los nombres de la promovente. **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** El ocho de enero se autorizó la expedición de copias certificadas, **omitiéndose proveer sobre la devolución de documentos que también se solicitaba,** lo que se acordó por separado el diez de enero. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 45 fojas.

7. Expediente 811/2017, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por (***) en contra de (*****) (*****)**.

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el seis de abril de dos mil diecisiete, y el veintiuno del mismo mes, **fuera del plazo legal,** se previno a la promovente para que proporcionara el domicilio donde habitan los menores, para determinar la competencia, fundando su proveído en el artículo 31 fracción III, del Código de Procedimientos Familiares, **siendo que este refiere a los casos en que la pretensión es de alimentos y de la demanda no se desprende que se reclame por este concepto.** A escrito de veintiséis de abril, se proveyó hasta el veintiséis de mayo, **fuera del plazo legal,** admitiendo la demanda; ordenando el emplazamiento; designando tutor dativo a los menores y ordenando evaluación psicosocial. Obran constancia de los oficios de comunicación y notificaciones respectivas. El cinco de julio se tuvo al representante social por notificado y al tutor dativo por aceptando el cargo. A escrito del diez de julio, se proveyó de trámite hasta el veintiuno de agosto, **fuera del plazo legal.** A escrito del once de agosto, se proveyó hasta el cuatro de septiembre, **fuera del plazo legal,** ateniendo por rendido el dictamen de evaluación psicosocial. A escrito de veintiocho de agosto, se proveyó el seis de septiembre, **fuera del plazo legal,** se señaló fecha para la audiencia preparatoria y, previas notificaciones, la misma se celebró el nueve de octubre, en donde, agotadas las fases correspondientes se citó a la audiencia de juicio. El siete de noviembre se celebró la audiencia en la que se desahogaron pruebas que estuvieron preparadas y se señaló diversa fecha para las pendientes, ordenando su preparación. A escrito del quince de noviembre se proveyó de trámite hasta el ocho de diciembre, **fuera del plazo legal.** **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** El doce de diciembre se celebró la audiencia en la que se recibieron pruebas y se formularon alegatos, emitiéndose los resolutivos de la sentencia definitiva,

igualmente obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha, en la que se determina, entre otras cosas, no condenar a costas, argumentándose que no se actuó con temeridad o mala fe, a que se refiere el artículo 131 del Código Procesal Civil, **siendo que la pretensión de pérdida de patria potestad es de condena y por lo tanto el aplicable es el artículo 130 del mismo ordenamiento. La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** A escrito del catorce de diciembre, se proveyó de trámite hasta el diez de enero de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal. La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** A escrito del siete de diciembre, se proveyó de trámite hasta el veintidós de enero de dos mil dieciocho, **fuera del plazo legal. La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** Obran constancias de las notificaciones de la sentencia. El doce de marzo se declaró ejecutoriada la sentencia y se ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

8. Expediente 2112/2017, relativo al Juicio oral familiar sobre pago de pensión alimenticia, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el diez de octubre de dos mil diecisiete, y el doce del mismo mes se proveyó la admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público. Se decretó medida provisional de alimentos y se ordenó oficio para ese efecto al empleador. **La constancia de publicación en la lista de acuerdos carece de firma.** Obra constancia de la expedición del oficio para descuento de pensión. A escrito de siete de noviembre se proveyó hasta el ocho de diciembre, **fuera del plazo legal.** Advirtiéndose que no obstante que en el escrito el demandado se da por notificado y contesta confesando los hechos, señalando además domicilio para oír y recibir notificaciones, **en el acuerdo, si bien se le tiene por notificado, se le declara la rebeldía y se ordena que las notificaciones se haga por cédula fija en los estrados;** por otra parte se señala día y hora para la audiencia preparatoria. Obra constancias de las notificaciones, **advirtiéndose que al demandado se le practica por cédula que se fija en los estrados del juzgado, no obstante que señaló domicilio para ese efecto.** El nueve de febrero de dos mil dieciocho se celebró la audiencia preparatoria en donde, agotadas las fases correspondientes y desahogada las pruebas admitidas se continuó con la audiencia de juicio en la que se recibieron pruebas y se formularon alegatos, emitiéndose los resolutivos de la sentencia definitiva. **La constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** Obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha, en la que se determina, entre otras cosas, no condenar a costas,

argumentándose que no se actuó con temeridad o mala fe, a que se refiere el artículo 131 del Código Procesal Civil, **siendo que la pretensión en un juicio de alimentos es de condena y por lo tanto el aplicable es el artículo 130 del mismo ordenamiento. La constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas.

9. Expediente 148/2017, relativo al Juicio Oral Familiar sobre Investigación de Paternidad, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, y el dieciséis del mismo mes, admitiendo la demanda; ordenando el emplazamiento del demandado y la notificación al ministerio público y a la Procuraduría de los Niños, Niñas y la Familia; designando tutor dativo a los menores; dispuso exhorto para el emplazamiento y negó la pensión provisional solicitada. Obra constancia de la expedición del exhorto. Obra agregado el escrito de contestación, **sin la razón de recibo correspondiente.** A ese escrito se proveyó que una vez que obrar el exhorto diligenciado se acordaría lo conducente. Obra agregado a los autos el oficio y exhorto debidamente diligenciado que remite el Juez Familiar del Distrito Judicial de Río Grande, **sin la razón de recibo correspondiente.** El que se mandó agregar a los autos por proveído de catorce de diciembre, sin que se provea nada sobre la contestación, no obstante que así se anunció. A escrito del quince de febrero se proveyó hasta el veintiocho del mismo mes; se tuvo por contestada en tiempo la demanda y se señaló fecha para la audiencia preparatoria. **La constancia de la cuenta y la de inclusión de la lista de acuerdos carece de firmas.** El diecisiete de marzo se hizo contar que no se celebró la audiencia. A escrito del cuatro de mayo se proveyó hasta el dieciocho del mismo mes, **fuera del plazo legal,** señalándose fecha para la audiencia preparatoria. El nueve de julio se hizo constar la no celebración de la audiencia. Sucedió lo mismo por auto de doce de junio y constancia del dieciséis de agosto. El diecisiete de agosto se designó nuevo tutor dativo y previa la aceptación del cargo, por auto del veintitrés de octubre, se señaló nueva fecha para la audiencia, **proveído también fuera del plazo legal.** Previas notificaciones, la audiencia se celebró el veintidós de noviembre, en donde se recibieron pruebas y quedando una pendiente se señaló nueva fecha para continuarla, **la constancia de inclusión en la lista de acuerdos carece de firma.** El ocho de marzo de dos mil dieciocho se continuó con la audiencia y, agotadas las fases correspondientes, emitiéndose los resolutive de la sentencia definitiva, igualmente obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha, en la que se

determina, entre otras cosas, no condenar a costas, argumentándose que no se actuó con temeridad o mala fe, a que se refiere el artículo 131 del Código Procesal Civil, **siendo que las pretensiones de reconocimiento de paternidad y de alimentos son de condena y por lo tanto el aplicable es el artículo 130 del mismo ordenamiento.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

10. Expediente 1818/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron, por Oficialía de Partes, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, y el cuatro de septiembre se proveyó disponiendo la ratificación de la solicitud y cumplido el requisito el cinco del mismo mes; **hasta el diecinueve de septiembre se dio cuenta con la ratificación** y se proveyó admisión de la demanda, disponiendo el emplazamiento y la notificación al Ministerio Público. Practicado el emplazamiento y a escrito del tres de octubre, se proveyó hasta el veinticinco del mismo mes, **fuera del plazo legal**, teniendo por contestada la demanda y ordenó correr traslado por nueve días a la parte actora y emitiendo la sentencia de divorcio. Obra constancia de las notificaciones y de los oficios de estilo correspondientes. A escrito de dieciséis de noviembre se proveyó hasta el doce de diciembre, **fuera del plazo legal**, señalándose fecha para la audiencia preparatoria y el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se desahogó la audiencia preparatoria y se continuó con la de juicio, emitiéndose los resolutivos de la sentencia definitiva; **la constancia de inclusión de la lista de acuerdos carece de firma.** Obra constancia de la sentencia engrosada en la misma fecha. **La constancia de inclusión de la lista de acuerdos carece de firma.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 fracción VI, de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

| mes | mensual | transparencia |
|------------|------------|---------------|
| Septiembre | 04-10-2017 | 04-10-2017 |
| Octubre | 01-11-2017 | 01-11-2017 |
| Noviembre | 05-12-2017 | 05-12-2017 |
| Diciembre | 11-01-2018 | 16-01-2018 |
| Enero | 06-02-2018 | 06-02-2018 |
| Febrero | 07-03-2018 | 02-03-2018 |

Encontrándose todas dentro del plazo legal, a excepción la del mes de diciembre.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

Sentencias definitivas

| Mes | Libro | Legajo | Estadística |
|------------|--|---|-------------|
| Septiembre | A la visita anterior:64 A esta visita: 12 | A visita anterior:64 A esta visita: 12 | 76 |
| Octubre | 72 | 72 | 72 |
| Noviembre | 74 | 74 | 74 |
| Diciembre | 51 | 51 | 51 |
| Enero | 69 | 69 | 69 |
| Febrero | 67 | 67 | 67 |
| Marzo | 29 | 29 | -- |
| Total | 374 | 374 | |

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

| | |
|-------------------------------------|------|
| Asuntos iniciados | 544 |
| Asuntos concluidos | 170 |
| Sentencias definitivas pronunciadas | 374 |
| Pendientes de resolución | 00 |
| Asuntos en trámite | 1854 |
| Recurridos en apelación | 02 |

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, se presentaron a solicitar audiencia las personas siguientes:

A las diez horas con diecisiete minutos y hasta las once horas con veinte minutos, compareció (*****), mismo que presentó queja por escrito y la ratificó ante el Visitador Judicial General, y se le explicó el alcance del documento que presentaba, de lo cual se levantó acta por separado y se dispuso a dar cuenta oportuna al Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestaron que no es su deseo hacer comentario alguno.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

En cumplimiento al acuerdo C-37/2018-B emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintiocho de febrero de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-0302/2018 de fecha dos de marzo del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 1066/2018 de fecha nueve de marzo del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Siendo las diecinueve horas con del día doce de marzo de dos mil dieciocho, concluyó la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortíz
Juez**

**Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.